



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto del trece (13) de febrero de los corrientes, se ordenó la vinculación de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** al presente proceso como demandada. Una vez notificada la entidad y en término oportuno procedió a contestar la demanda, satisfaciendo los requisitos formales previstos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social y demás concordantes del CGP.

En virtud de lo anterior, se le reconoce personería a la Dra. GLADYS MARCERLA ZULUAGA OCAMPO con C.C. 32.221.000 y T.P. 298.961 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., según las facultades del poder conferido.

De otro lado, se requiere por segunda vez a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, para que allegue con destino al proceso de la referencia, el expediente administrativo completo y la historia laboral actualizada del señor **LUIS ALBERTO TRUJILLO RUIZ**, identificado con C.C. No. 1.471.850.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

